EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de abril de 1986, el Congreso Nacional expidió el Decreto Legislativo declarando de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta y que comprenden los barrios denominados: "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y "Ciudadela Nueva Esperanza"; en favor de la I. Municipalidad de Manta, Institución a la que se faculta para vender lotes de terreno a las personas que actualmente los vienen ocupando;

Que, con fecha 11 de agosto de 1998 se publicó en el Registro Oficial la Constitución Política de la República del Ecuador, la misma que estuvo vigente hasta el 19 de octubre de 2008;

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberán cumplir su función social y ambiental;

Que, el artículo 3 del COOTAD consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del Cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "…obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias…";

Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del COOTAD, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, en la jurisdicción del cantón Manta se encuentran importantes asentamientos poblacionales de hecho y consolidados, situación que ha creado serios problemas de desarrollo urbanístico, convirtiéndose éstos en barrios cuyos poseedores carecen de justo título de dominio, siendo mayoritariamente personas de escasos recursos económicos, que con el devenir de los años han construido sus viviendas, por lo que resulta impostergable la solución de los problemas sociales derivados de la forma de tenencia de la tierra;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano

legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa…;

Que, el artículo 596 del COOTAD dispone que, con el objeto de regularizarlos asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándole los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomos metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;

Con fecha 20 de enero de 2012 se promulgó la **ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO, Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA;** y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO, Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA

Artículo 1.- Sustitúyase el Art. 2 por el siguiente:

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza será aplicada en suelo urbano en el Cantón Manta.

Artículo 2.- Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:

Art. 6.- DEL CENSO Y SU EJECUCIÓN.- La Dirección de Avalúos y Catastros **y** Dirección de Gestión Social y Comunitaria del GAD Municipal del Cantón Manta, tendrán a su cargo la realización del censo de poseedores que se encuentran ubicados en terrenos que constituyen asentamientos humanos de

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

hecho y consolidados en el cantón Manta.

Artículo 3.- Sustitúyase el Art. 7 por el siguiente:

Art. 7.- DE LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- Para los efectos determinados en la presente Ordenanza, los beneficiarios acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;

2. Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, donde se establezca que el peticionario no posee bienes inmuebles en la jurisdicción cantonal;

3. Declaración Juramentada o Manifestación de Voluntad rendida ante Notario Público con la finalidad de manifestar libre y voluntariamente que se encuentra en posesión del bien inmueble de manera ininterrumpida de al menos cinco años, con ánimo de señor y dueño;

4. Certificado de Solvencia Municipal; y,

5. Certificado de clave catastral signado al posesionario o beneficiario.

Artículo 4.- Sustitúyase el Art. 9 por el siguiente:

Art. 9.- DEL INFORME TÉCNICO.- La Dirección de Planeamiento Urbano emitirá el informe técnico provisional de regularización del barrio o barrios, determinando el criterio de partición, para lo cual levantará la información de campo que considere pertinente y contará con la colaboración de los interesados y de todo órgano u organismo público, tales como el registro de la propiedad, notarías, entre otros, sin limitación de ninguna especie.

En el informe técnico, la Dirección de Planeamiento Urbano considerará los informes emitidos por: La Dirección de Gestión de Riesgo Municipal, Dirección de Avalúos y Catastros Municipal sobre el valor de suelo del predio a legalizar y la situación socio-económica del poseedor del predio, establecida por la Dirección de Gestión Social y Comunitaria GADMC-Manta.

El extracto del informe de la Dirección de Planeamiento Urbano será notificado a los interesados, mediante una sola publicación, en un periódico de circulación local, a costa del GAD Municipal del Cantón Manta.

Las personas que acrediten legítimo interés podrán presentar observaciones al informe técnico provisional en el plazo de tres días contados desde la fecha de

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

publicación. El informe se mantendrá a disposición de los interesados, en su versión íntegra, en las dependencias del gobierno municipal.

Con las observaciones aportadas y justificadas dentro del procedimiento, la Dirección de Planeamiento Urbano emitirá el informe técnico definitivo.

Artículo 5.- Sustitúyase el Art. 10 por el siguiente:

Art. 10.-DE LA RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.- El Alcalde, visto el informe técnico definitivo presentado por la Dirección de Planeamiento Urbano y el informe de Dirección de Gestión Jurídica del GAD Municipal del Cantón Manta, resolverá la partición correspondiente. La Secretaría Municipal inmediatamente notificará a los interesados sobre la partición y dará cumplimiento lo que determina la ley y esta Ordenanza remitiendo copia de la misma a la Dirección de Gestión Jurídica Municipal; Dirección de Gestión Financiera; Dirección de Avalúos y Catastros; Dirección de Planeamiento Urbano; y, al Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 6.- Inclúyase el siguiente texto como Art. 11;

Art. 11.- VALOR A PAGAR POR DERECHO DE TIERRA.- De acuerdo al Informe Socio-Económico emitido por la Dirección de Gestión Social y Comunitario del GADMC-Manta, se considerará los siguientes parámetros para el pago por derecho de tierra:

a) Si el poseedor tiene capacidad económica, deberá pagar por el Derecho de Tierra el 100% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.

b) Si el poseedor tiene una capacidad socio económica mediana, deberá pagar por el Derecho de Tierra el 50% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.

c) Si el poseedor es de escasos recursos económicos, deberá pagar por el Derecho de Tierra el 5% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.

Artículo 7.- El Art. 11 pasará a ser el Art. 12, con el siguiente texto:

Art. 12.- FORMA DE PAGO.- Adjudicado el bien inmueble, el beneficiario pagará el derecho de tierra:

a. Al contado, acercándose a la Dirección de Gestión Financiera del

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GADMC-Manta, ventanillas de Recaudación.

b. A crédito, mediante convenio de pago, el cual deberá ser solicitado por escrito e ingresado en la Dirección de Gestión Financiera del GADMC-Manta, Ventanilla Financiero, cuyo plazo para el pago podrá ser hasta tres años. A las cuotas se incrementará el interés vigente.

   En el caso que no se efectúe el pago dentro de la fecha establecida en el convenio, la Dirección de Gestión Financiera del GADMC-Manta, será responsable de hacer el seguimiento del cumplimiento, y de ser el caso se procederá con la acción coactiva.

Artículo 8.- En adelante el Art. 12, se reenumera siendo el Art. 13, con el siguiente texto:

Art. 13.- DE LA PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.- Una vez que el adjudicatario haya cumplido con lo establecido en el artículo 12 de la presente reforma de ordenanza, la resolución de partición y adjudicación emitida por la máxima autoridad administrativa se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

El Registro de la Propiedad deberá inscribir únicamente las adjudicaciones de que trata esta Ordenanza, siempre y cuando se encuentren debidamente catastradas y protocolizadas de conformidad a las disposiciones aquí establecidas.

Todos los terrenos que constaren como desocupados que no presenten antecedentes de dominio, quedarán inscritos automáticamente como propiedad del GAD Municipal del Cantón Manta. Si se tratase de una propiedad privada, los propietarios deberán justificar su dominio o propiedad dentro del plazo que señala la Ley.

Artículo 9.- Inclúyase como Art. 14 el siguiente texto; y reenumérese los artículos posteriores a este, considerándose como Art. 15 y Art. 16.

Art. 14.- Una vez inscrito el lote del terreno adjudicado en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el adjudicatario será considerado como sujeto pasivo para el pago de los tributos y procederá a cancelar los valores respectivos por los impuestos generados; pudiéndolo hacer de contado o bajo convenio de la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del Cantón Manta.

Artículo 10.- El Art. 15 en adelante será el Art. 17, con el siguiente texto:

Art. 17.- DEL PAGO.- Para el pago correspondiente se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 596 del COOTAD considerando los siguientes parámetros:

a) Financiamiento.- El financiamiento del pago del justo precio a quien se pretenda titular de dominio del predio a ser expropiado se realizará mediante el cobro en condiciones adecuadas al adjudicatario del lote del terreno. Al respecto la Dirección de Gestión Financiera Municipal emitirá el informe respectivo para el financiamiento del pago.

b) Valoración.- La Dirección de Avalúos y Catastros Municipal emitirá un informe en el que establezca el justo precio sin considerar las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía y además, si hubieren, deberán deducir los créditos a favor de la Municipalidad por concepto tributarios pendientes.

c) Forma de pago.- El GAD Municipal del Cantón Manta pagará en títulos de créditos hasta por 25 años o conforme los respectivos adjudicatarios vayan cancelando el valor de los predios, de acuerdo al plazo y mecanismo que determine el Concejo Municipal, considerando el informe técnico financiero previo de la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal del Cantón Manta.

Artículo 11.- El Art. 16 en adelante será el Art. 18, con el siguiente:

Art. 18.- DE LOS REQUISITOS PARA DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS POSEEDORES.- Para los efectos determinados en este capítulo, los poseedores deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;

2. Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad, donde se establezca que el peticionario no posee bienes inmuebles en la jurisdicción cantonal;

3. Declaración Juramentada o Manifestación de Voluntad rendida ante un Notario Público con la finalidad de manifestar libre y voluntariamente que se encuentra en posesión del bien de manera ininterrumpida como mínimo de cinco años, con ánimo de señor y dueño; y,

4. Certificado de Solvencia Municipal.

Artículo 12.- El Art. 17 en adelante será el Art. 19, con el siguiente texto:

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Art. 19.- DEL MECANISMO Y FORMA DE PAGO DE LOS POSEEDORES.- Una vez adjudicados los predios a los poseedores, éstos deberán cancelar al GADMC-Manta, el valor correspondiente que se haya establecido en la expropiación especial como justo precio, en base a el informe que emita la Dirección de Avalúos y Catastros Municipal.

Adjudicado el bien inmueble, el beneficiario pagará el derecho de tierra, el cual lo hará de contado en dinero en curso legal o a través de un convenio de pago cuyo plazo será hasta tres años, de acuerdo al informe previo de la Dirección de Gestión, Social y Comunitaria del GAD Municipal del Cantón Manta donde constara su condición y capacidad económica.

Artículo 13.- Reenumérese el Art. 18, que en adelante será el Art. 20.

Artículo 14.- Reenumérese el Art. 19, que en adelante será el Arq. 21, con el siguiente texto:

Art. 21.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los poseedores que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble dentro de los tres años siguientes contados a partir de la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, debiendo constar una cláusula en ese sentido en la escritura que otorgue el GAD Municipal del Cantón Manta. Se exceptúa de esta exigencia aquellos terrenos adquiridos con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.

En caso de que algún adjudicatario sea sujeto de crédito por una entidad financiera pública o privada, para construir o realizar mejoras en su vivienda, solicitará a la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal del Cantón Manta que levante la prohibición de enajenar a fin de que pueda acceder a dicho crédito. Debiendo liquidar al GAD Municipal los valores pendientes de pago según convenio suscrito.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Quienes hayan sido beneficiarios de un lote de terreno a través del procedimiento establecido en la presente Ordenanza, no podrán beneficiarse por segunda ocasión de la misma.

SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o de derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser el titular del derecho del dominio, sobre los derechos y acciones del lote o el bien inmueble fraccionado, se estará a lo dispuesto en la letra f) del artículo 486 y

en el artículo 596 del COOTAD.

TERCERA: Las servidoras y servidores públicos municipales que contravinieren las disposiciones de esta ordenanza serán sancionados conforme lo dispone Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

De acuerdo al artículo 458 del COOTAD, están prohibidos las invasiones o asentamientos ilegales, y el GAD Municipal del Cantón Manta tomará las medidas necesarias de acuerdo a la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A los actuales poseedores del asentamiento denominado URBIRRIOS II, se les aplicarán las deducciones de las que trata la letra c) del artículo 11 de la presente Ordenanza, sin que para el efecto se requiera del informe sobre la situación socio-económica del poseedor.

SEGUNDA: A Quienes sean beneficiarios de la presente Reforma de Ordenanza se les exonerará las contribuciones especiales de mejoras de los tres primeros años, posteriores a la adjudicación, correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015. De la presente disposición será responsable la Dirección de Avalúos y Catastro y la Dirección de Tecnología de la Información del GAD Municipal del Cantón Manta, quienes coordinarán que no se emitan los valores mencionados dentro de la distribución anual de este tributo.

TERCERA: Los posesionarios a cuyos predios no se les haya generado clave catastral, por no ser sujetos activos para el pago del pago del impuesto predial urbano, tal como lo define el Art. 501 del COOTAD; no se le cobrará valor alguno por este tributo. Una vez adjudicado el bien inmueble y signada la clave catastral, deberá cumplir con las obligaciones generadas por este tributo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las normativas expedidas por el Concejo Municipal de Manta que se le opongan.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación, sin perjuicio de su publicación conforme a la Ley, debiendo asimismo publicarse en la página web del Gobierno Municipal del Cantón Manta.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Manta, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO, Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Manta, en las Sesiones Ordinarias celebradas el dieciocho de abril del año dos mil trece; y, el veinticinco de abril del año dos mil trece; en primero y segundo debate, respectivamente.

Manta, abril 26 de 2013.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO, Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA**; y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la institución.

Manta, mayo 6 de 2013.

Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA DETERMINAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO, Y SU REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN BARRIOS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN MANTA,** conforme a lo establecido en la Ley; el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, en esta ciudad a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.- **LO CERTIFICO.**

Manta, mayo 6 de 2013.

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec